Consejo de Defensa Jurídica del Estado
Presidencia

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 099-2017-JUS/CDJE-P

Lima, 14 de noviembre de 2017.

VISTO el Oficio Nº 455-2017/DGDJ/JNE del Procurador Público del Jurado Nacional de Elecciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 47 establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
F.M.R.

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1068 define el Sistema de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los procuradores públicos ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado, en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
M.M.L.

Que, mediante oficio de visto el Procurador Público del Jurado Nacional de Elecciones, abogado Ronald Angulo Zavaleta, comunica que hará uso de su derecho vacacional programado por el periodo comprendido entre el 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2017, solicitando se encargue a un procurador público el ejercicio de la defensa de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de su despacho;

Que, teniendo en cuenta que el Procurador Público del Jurado Nacional de Elecciones no cuenta con procurador público adjunto, a fin de no perjudicar o

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 099-2017-JUS/CDJE-P

afectar la defensa de los intereses del Estado peruano, es necesario encargar la representación y el ejercicio de la defensa jurídica en los asuntos que son de competencia de ese despacho al Procurador Público de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, durante el periodo que permanezca ausente el abogado Ronald Angulo Zavaleta por motivo de goce de su derecho vacacional;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1068, por el cual se crea el Consejo de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia del Procurador Público del Jurado Nacional de Elecciones al Procurador Público de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, durante el periodo que permanezca ausente el abogado Ronald Angulo Zavaleta por motivo de goce de su derecho vacacional.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CONSEJO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
M.M.L.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Procurador Público del Jurado Nacional de Elecciones y al Procurador Público de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE MENDOZA RAMÍREZ
PRESIDENTE
Consejo de Defensa Jurídica del Estado
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS